

Resolución Directoral Regional

№ 5057 -2019-DRELM

Lima, 19 Nov. 2019

VISTOS: El Expediente N° 0054782-2019-DRELM, el Informe N° 1614-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 302-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 1782-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre

Código: 121119112 Clave: 68AA



que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Carta S/N, de fecha 30 de octubre de 2019, la Directora Ejecutiva del Grupo Edutec del Perú SAC, Lucía Acurio Jaramillo, expresa su interés de suscribir un convenio con esta Sede Regional con el objetivo de aunar esfuerzos en la mejora de la competitividad de los estudiantes de Lima Metropolitana, para lo cual nos remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Grupo Edutec del Perú SAC;

Que, mediante el Informe N° 1614-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluye que la suscripción del convenio contribuye al logro de los objetivos planteados para la mejora de los aprendizajes de las Instituciones Educativas públicas en el uso de las TIC y el inglés, por lo que brinda opinión favorable a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Grupo Edutec del Perú SAC;

Que, a través del Informe N° 302-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Grupo Edutec del Perú SAC contribuye al Pilar 01 de la "Calidad de Aprendizajes" del documento "La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021". Asimismo, se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 "Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes;

Que, mediante el Informe N° 1782-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el convenio cumple con lo establecido en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 y en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Grupo Edutec del Perú SAC, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento

del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drelm.gob.pe.

Registrese y Comuniquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM KJHL/J.OAJ WJGM/C.OAJ Grrb/e.oaj

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL GRUPO EDUTEC DEL PERÚ SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima debidamente representada por la **Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, Killa Sumac Susana Miranda Troncos**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU; y de la otra parte, **GRUPO EDUTEC DEL PERÚ SAC**, con RUC N° 20535876828, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Los Cedrones N° 220 Piso 1, Urb. Sirius – distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su **Gerente General Alicia Maria Luisa Finn Delgado de Jaramillo**, identificada con DNI N° 07803298, a quien en adelante se denominará **Grupo EDUTEC** en los términos y condiciones siguientes:



Cuando se haga referencia a las actividades conjuntas de los intervinientes en el presente Convenio se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

O EDUTEC DEL PERU SAC Alicia Film de Jaramillo GERENTE Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del MINEDU a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona la política educativa nacional emitida por el MINEDU, brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.



GRUPO EDUTEC DEL PERÚ SAC, es una empresa de carácter privado, cuyo objeto es el asesoramiento en la transformación digital de la educación orientadas a los trabajos del siglo XXI, con programas para el desarrollo profesional de docentes, formación y certificación de competencias clave para la vida en la era digital, de los estudiantes, los trabajadores, los servidores civiles y los ciudadanos en general. Asimismo elabora diseño de proyectos para la conformación de ciudades inteligentes, con ciudadanos con inteligencia digital certificada, a través de un portafolio de servicios de formación y certificación internacional hacia la empleabilidad y los emprendimientos sostenibles.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **DRELM** y a **Grupo EDUTEC** se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Conforme al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de la DRELM es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2. **Grupo EDUTEC**, manifiesta su interés en participar en las iniciativas que apoyan a la educación en el País, las cuales se encuentran enfocadas en brindar habilidades que lleven a concretar el enfoque por competencias planteado por el Currículo Nacional, y la Educación para la innovación en el marco de STEAM, a fin de aportar a la misión de

formar ciudadanos capaces de enfrentar los retos de la vida en la era digital, y de insertarse a la Sociedad como protagonistas de la construcción de un país con oportunidades para todos.

Incorporar las tecnologías digitales de manera transversal, de cara a que los alumnos desarrollen las competencias 13, 14 y 15, referidas al uso del Inglés como lengua extranjera, además de las competencias 22 y 28, relacionadas a la tecnología y entornos virtuales, de acuerdo a como lo precisa el Currículo Nacional.¹

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".
- 3.6. Decreto Supremo N° 07-2016-Minedu, aprueba el Plan de implementación al 2021 de la Política Nacional *"Inglés Puertas al Mundo"*.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".
- 3.8. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que Aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-ED, modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre la **DRELM** y **Grupo EDUTEC** para el desarrollo de acciones conjuntas y elevar los estándares educativos en Lima Metropolitana, a través de programas y/o proyectos de innovación educativa.

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre **LA DRELM** y **Grupo EDUTEC**, para identificar e implementar un mecanismo que facilite a los ciudadanos el acceso a un Plan de Transformación Digital, dentro de la Modernización del estado; todo ello para el uso de tecnologías innovadoras en la construcción del Modelo de Inteligencia Digital de Lima, tales como:

- 1. El desarrollo de la inteligencia digital, con lo que se conoce como "el coeficiente de inteligencia digital", para que Lima tenga ciudadanos digitales, referentes a nivel país.
- La formación en competencias transversales de todos los actores del ecosistema educativo: la competencia digital, la competencia del inglés y las de liderazgo y emprendimiento, a partir del autoconocimiento de cada talento.
- 3. Un programa educativo curricular disruptivo, para la educación básica que incorpore el pensamiento computacional, coding, robótica y big data/analítica desde la edad inicial; que fomente el gusto por la lectura y eleve niveles de comprensión lectora (a puertas de PISA), y que proponga soluciones para elevar el nivel matemático y el quehacer científico.
- 4. Un plan de desarrollo profesional docente, que conduzca a la apropiación y empoderamiento de las tecnologías para su uso efectivo en los desafíos de aprender que enfrenta cada estudiante.
- 5. El desarrollo de una cultura de alineación a estándares internacionales, con la Certificación de









Competencia 13: Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera.

Competencia 14: Lee diversos tipos de textos escritos en inglés como lengua extranjera.

Competencia 15: Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera.

Competencia 22: Diseña y construye soluciones tecnológicas para resolver problemas de su entorno.

Competencia 28: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC.

- los Coordinadores, de los docentes, los estudiantes, y las autoridades de la DRELM, en el marco de sus competencias.
- 6. El diseño de la estrategia de emprendimientos y start-ups, en programas de impulso para jóvenes de Lima que cuenten con espacios para la creatividad y la innovación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

De acuerdo a sus competencias, LAS PARTES se comprometen a:

- a) Elaborar un plan conjunto de manera bilateral para una mejor organización e implementación del convenio establecido.
- b) Participar de las reuniones técnicas, concertadas, relacionadas a las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

LA DRELM se compromete a:

- a) Proporcionar la lista de IIEE focalizadas en mérito al presente convenio.
- b) Revisar que los programas y/o proyectos, señalados en la CLÁUSULA CUARTA, se encuentren alineados al Currículo Nacional de Educación Básica antes de su implementación en las IIEE de Lima metropolitana focalizadas.
- c) Participar en programas y/o proyectos educativos, y supervisar las actividades que realice **Grupo EDUTEC** en contribución de las instituciones educativas focalizadas.
- d) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana la difusión de las acciones de los programas y/o proyectos en las Instituciones Educativas focalizadas.
- e) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana y/o II.EE., a fin que los estudiantes y docentes participen en las actividades de los programas y/o proyectos.
- f) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana y/o II.EE el ingreso a las escuelas focalizadas durante la ejecución de los programas y/o proyectos a realizarse.
- g) Implementar el monitoreo y evaluación de impacto del proyecto y sus resultados en las escuelas focalizadas anualmente en coordinación con las UGEL.

Grupo EDUTEC se compromete a:

- a) Elaborar informes de planificación, ejecución y evaluación de las acciones implementadas en el marco del convenio, las cuales serán remitidas a la **DRELM** y a las **UGEL** para su conocimiento.
- b) Realizar acciones de evaluación a nivel de monitoreo, proceso e impacto, para garantizar la calidad de las intervenciones en las distintas etapas de implementación de programas u otras actividades en las instituciones educativas en coordinación con DRELM.
- c) Coordinar las actividades del proyecto y/o programas con la DRELM e informar los avances, logros y dificultades que se presenten en su ejecución.
- d) Facilitar los materiales necesarios para realizar talleres de interaprendizaje orientados a capacitar a los profesores y estudiantes en el uso de herramientas de nuestros programas. Los talleres se realizarán en las instalaciones que se propongan de común acuerdo, fuera del horario de clases, y estarán dirigidos a los docentes de las instituciones educativas focalizadas que participen de los programas y/o proyectos que forman parte del presente convenio.









- e) Informar a la DRELM, cada año, sobre los siguientes puntos:
 - Los grados e instituciones educativas que participan en el proyecto.
 - Los beneficiarios que participan en los programas y/o proyectos.
 - El cronograma de actividades del desarrollo de los cursos.
- f) Implementar el uso de una plataforma virtual para la labor pedagógica, con el fin de desarrollar las competencias 13, 14, 15, 22 y 28 del Currículo Nacional. Asimismo, brindar las licencias para el acceso a la misma, tanto para el docente como para el estudiante. Adicionalmente licencia al representante de OGPEBTP, con la finalidad de que pueda realizar el monitoreo respectivo, respecto a los progresos de los estudiantes y participación docente.
- g) Realización de pasantías para los docentes y estudiantes de las IIEE focalizadas, con el fin de promover su sostenibilidad y la experiencia pueda ser replicada en otras IIEE.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Asimismo, las partes precisan que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro, cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

Por la DRELM

: Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico

Productiva.

Por Grupo EDUTEC

: Gerente General

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. El presente Convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las Partes, mediante su respectiva Adenda por igual o menor periodo.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas partes y se formalizará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita por las Partes bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.







CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito, cursado vía notarial a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, únicamente por las siguientes causales:

- 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- 3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Por parte de la DRELM:

ON DE ENVI

ILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

Por parte del Grupo EDUTEC:

ALICIA MARIA LUISA FINN DELGADO DE JARAMILLO

Gerente General Grupo EDUTEC del Perú SAC